



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL,
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-124-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las doce y seis minutos de la tarde.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública, realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, durante el año dos mil veintitrés.; por lo que la Delegación de Las Segovias con sede en la ciudad de Estelí de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-08-019-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este Ente Fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, así como a terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **Raquel Elizabeth González**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Julián de Jesús Olivas Meneses**, director de planificación municipal; **Alfredo Eliezer Hammer Sanabria**, director de inversión pública; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración y finanzas; **Allison Janelle Cáceres Desayes**, responsable de contabilidad; **Alex Joel Raudales Aguilera**, responsable de Bodega (a.i.); **Luis Emilio Guillén Flores**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Fidelina del Rosario Chavarría**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones; **Wilfredo Martín Rodríguez Cruz**, exresponsable de Bodega, todos de la entidad auditada; asimismo, a los señores **José Alfredo López Gómez**, **Wilver Ariel Enríquez Funes**, **Juan Carlos Centeno Castellón**, **Norlan Moisés López Alemán** y **Manuel Antonio Izaguirrez Castellanos**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contratación de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de



Ocotal, departamento de Nueva Segovia. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con Reserva:** Los procesos ordinarios de contratación y la ejecución de los proyectos de inversión pública, efectuados por la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, durante el año dos mil veintitrés, resultaron conforme en todos sus aspectos significativos, con los criterios establecidos en leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por un **hallazgo de inobservancia a la norma**, consistente en que el Acuerdo Administrativo de Inicio presenta algunas omisiones a requisitos establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General. 2) Se determinó un **hallazgo de control interno**, consistente en la falta de elaboración de algunos instrumentos de control interno. 3) **Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De ocho (08) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría con referencia **ARP-08-007-2024**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-010-2024**, de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro; la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, implementó seis (06) recomendaciones y dos (02) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y 4) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de servidores, exservidores públicos o terceros relacionados.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta



ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e inobservancia al ordenamiento jurídico, así como recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-08-019-2025**, derivado de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública, realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, durante el año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **Raquel Elizabeth González**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Julián de Jesús Olivas Meneses**, director de planificación municipal; **Alfredo Eliezer Hammer Sanabria**, director de inversión pública; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración y finanzas; **Allison Janelle Cáceres Desayes**, responsable de contabilidad; **Alex Joel Raudales Aguilera**, responsable de Bodega (a.i.); **Luis Emilio Guillén Flores**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Fidelina del Rosario Chavarría**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones; **Wilfredo Martín Rodríguez Cruz**, exresponsable de Bodega, todos de la entidad auditada; asimismo, a los señores **José Alfredo López Gómez**, **Wilver Ariel Enríquez Funes**, **Juan Carlos Centeno Castellón**, **Norlan Moisés López Alemán** y **Manuel Antonio Izaguirrez Castellanos**,



contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contratación de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Ocotál, departamento de Nueva Segovia.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría previa, debiendo informar sobre sus resultados; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA